

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Presto	Cte
Tres meses.....	3	—
Seis	7	—
Un año.....	12	50
Tres meses.....	3	25
Fuera de la capital. Seis.....	8	50
Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deben recibirse.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular número 162.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 de Octubre último, me ha comunicado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de hoy me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 17 de Agosto último á este de la Gobernación la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—Al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.:—Uno de los más poderosos medios de civilización y progreso reside en la prensa periódica cuando, inspirándose en puros sentimientos de honradez y patriotismo é ilustrándose con las experimentadas doctrinas de las ciencias positivas, asegura la eficacia de la propagación de estas divulgando bajo la forma de sencillas máximas por los campos y por los talleres los principios de la sabiduría. Cuando causas sin duda ajenas á la voluntad y al buen deseo de todos los Gobiernos conservan á una parte numerosa é importante de la población como haciendo á la vida del entendimiento, sin que los medios usuales de instrucción ejerzan todavía el influjo suficiente, al menos con la rapidez deseada; sin que la libertad bien entendida haya logrado arrancar el apego á las antiguas tradiciones en cuanto estas tienen de vicioso en la práctica de la ciencia agrícola; sin que el estímulo de la más demostrada utilidad pueda vencer fácilmente los baluartes del rutinismo; los esfuerzos de los Gobiernos deben multiplicarse para que renazca la vida del espíritu con la actividad de ilustrada inteligencia en las obras de la agricultura y de la industria. En España la población agricultora es ciertamente la más necesitada de esa instrucción que, engrandeciendo el espíritu, aumente y vigorice las fuerzas materiales. Tras de la escuela de primera instrucción, que dà conocimiento para aprender, deben venir la propaganda oral y la propaganda escrita, concurriendo ambas á despertar las dormidas inteligencias. Difícil y costosa la propaganda oral, que más lentamente se podrá ir estableciendo con la institución de Misiónes Agronómicas, resulta más rápida y realizable la propaganda escrita por medio del periódico distri-

buido profusamente en todas las poblaciones del Reino; empresa tanto más sencilla, cuanto que puede realizarse sin sacrificio para el Estado mediante una reducida consignación de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. El Gobierno espera que la iniciativa particular le prestará su importante cooperación, coadyuvando en la medida de sus fuerzas a llevar á debido efecto la publicación que establece el art. 10 de la ley sobre enseñanza agrícola, para lo cual esa Dirección general adoptará todas las medidas que crea convenientes; pero si así no fuere, el Gobierno de S. M. los realizará por sí sólo, cumpliendo exactamente de este modo lo decretado por las Cortes del Reino. A fin de hacer efectivo tan eficaz acuerdo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos consigan en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripción á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, cubriendo la parte que corresponda al ejercicio actual con cargo al capítulo de imprevistos. Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Fomento, con fecha 4 del actual, se comunica á este de la Gobernación la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—Con fecha 23 de Setiembre último dije á V. E. lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Adjudicada por Real orden de 9 del corriente la edición de la *Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento* á favor de D. Francisco López Vizcaíno; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Agosto último, acordada en Consejo de Ministros, se comuniquen las órdenes oportunas á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para que, á partir del 13 de Octubre próximo, fecha en que empezará á publicarse la *Gaceta*, las citadas Corporaciones satisfagan al concesionario el importe de la suscripción que les corresponda á razón de treinta y seis pesetas por cada una; aplicando esta suma, durante el actual año económico, á la partida de imprevistos, é incluyendo en el presupuesto que deben formar para el ejercicio de 1877-1878 la cantidad suficiente para cubrir dicha atención, conforme al art. 10 de la ley de 1.^o de Agosto próximo pasado. Y como quiera que según la condición primera de las contenidas en el pliego presentado por el concesionario bajo el epígrafe de *Mejoras que se introducen sobre las bases del anuncio* á los mil y quinientos Ayuntamientos de menor vecindario de la Península e Islas adyacentes; de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), remito á V. E. relación de los municipios á quienes alcanza aquel beneficio á los fines que procedan en el Ministerio de su digno cargo.»

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Soria relevados del pago de la suscripción á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento.

Acrijos. Arinejun.
Aldeaelpozo. Abanco.
Aldehuéla de Agreda. Alalo.

Andaluz.	Hinojosa de la Sierra.
Alcoba de la Torre.	Ituero.
Aldea de San Esteban.	Jaray.
Aylagás.	Jodra de Cardos.
Aguilar de Montuenga.	Losilla (la).
Ambrona.	Lumias.
Abion.	Lodares de Osma.
Aldealcázar.	Matasejun.
Aldeaelseñor.	Maliona (la).
Aldehuéla del Rincon.	Morales.
Aldehuéla de Periañez.	Mazuelano.
Almazano.	Muriel de la Fuente.
Arancon.	Muriel Viejo.
Arévalo de la Sierra.	Muño de Medina.
Arguijo.	Muñaua.
Bretun.	Muñinos de Duero.
Balmanco.	Muedra (la).
Biacos.	Nodal.
Bordocoréx.	Nolay.
Borjabad.	Nograles.
Brias.	Noviales.
Barriomartín.	Narros.
Blicos.	Nomparedes.
Cerdejon.	Oncala.
Castejon.	Ontavilla de Almazan.
Cervón.	Olimillos.
Collado (el).	Pinilla del Campo.
Cuesta (la).	Perera (la).
Cabrera.	Piniella del Olmo.
Cuenca (la).	Pedrajas.
Caracena.	Portelrubio.
Carrascosa de Arriba.	Portillo.
Conquezuela.	Poveda.
Cabrejas del Campo.	Quintanas R. de Arriba.
Campanaón.	Quintanas R. de Abajo.
Canredondo.	Quiñonería.
Carbonera.	Rebollo.
Carrascosa de la Sierra.	Rello.
Castil de Tierra.	Riba de Escalote.
Castilfrio de la Sierra.	Rebolilar.
Cirujales.	Rollanienta.
Cortos.	San Andrés de San Pedro.
Cudllar.	Santa Cruz de Yanguas.
Cuevas de Soria.	Soliedra.
Chavaler.	Sauquillo de Paredes.
Dombellás.	Salinas de Medina.
Esteras de Lubia.	Salduero.
Escobosa de Almazan.	Sauquillo de Alcazar.
Espejon.	Sauquillo de Bonices.
Estaras de Medina.	Tajahuerce.
Estepa de San Juan.	Tanine.
Fuentebella.	Torreblacos.
Fuentes de Agreda.	Terrevicente.
Fuentestrún.	Tardesillas.
Fuentegelines.	Tera.
Fuentecantales.	Torrearevalo.
Fraguas (las).	Ucero.
Fuentecantos.	Valdegeña.
Fuentelsaz.	Valdemoro.
Gormaz.	Valsajeros.
Golmayo.	Vea.
Herrera.	Villar del Campo.
Hoz de Abajo.	Villar de Maya.
Hoz de Arriba.	Villarrijo.

Vizmanos Vellilla de la Sierra.
Vadillo Ventosa de la Sierra.
Valderoman. Villar del Ala.
Velilla de San Estéban. Villaseca de Arciel.
Villanueva de Gormaz.

Cuyas Reales disposiciones y relación que se cita en la segunda de los Ayuntamientos de esta provincia que han sido relevados del pago de la suscripción á la «Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento», he acordado se publique en el *Boletín oficial* para que por parte de la Diputación y Corporaciones Municipales se cumpla con cuanto en las mismas se previene.

Soria, 4 de Noviembre de 1876.

El Gobernador Interino.
RAFAEL TERRÉS.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesión del dia 13 de Setiembre de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. La Calle se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Enterada de una comunicación del Sr. Director del Instituto manifestando que, vista la dirigida á esta Corporación por el Rectorado sobre la reinstalación del Colegio de internos, crea de su deber desempeñar la dirección literaria y administrativa del mismo gratuitamente, hasta que la Exma. Diputación en su día y luego el Gobierno de S. M. acuerden lo que crean conveniente respecto de la gratificación que para tal concepto consigne; teniendo presente que diferentes veces se le ha rogado por esta Corporación se sirviese prestar su apoyo á la instalación y desarrollo del Colegio, cooperando á tan noble propósito sin recompensa alguna, teniendo en cuenta el deplorable estado económico que atraviesa la provincia y la importancia que el Colegio había de dar al Instituto, y que siempre ha contestado reclamando la gratificación que el Reglamento ya derogado de 6 de Noviembre de 1861 señala, y hasta, según su oficio de 23 de Agosto último, recogiendo en absoluto para lo sucesivo la oferta gratuita que, atendido su carácter sacerdotal, había hecho de la dirección espiritual siempre que le dieran los 3.000 reales por la científica, y permitiéndose declarar ilegal el acuerdo de este Cuerpo sobre el particular; acordó en su virtud que habiendo ya establecido las bases de la reinstalación y nombrado el personal del Colegio, no puede dignamente reformar su acuerdo.

Concedió un mes de licencia para asuntos particulares á D. Ricardo Hernández, escribiente de la Depositaría.

También concedió quince días para atender al restablecimiento de su salud al que lo es de Secretaria D. Miguel Martín.

Dispuso que, cuando el estado de fondos lo permita, se entreguen á la señora Directora del Hospicio de esta ciudad 800 rs. por la fundición y gastos de la colocación de la campana grande de la torre, ó los pague la señora Directora si tuviese existencias.

También acordó se satisfagan las 752 pesetas en que se remataron las obras de la Escuela Normal de Maestras.

Acordó igualmente autorizar á la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad para que adquiera las harinas necesarias para el consumo de mes y medio del Establecimiento.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último.

Dispuso la admisión en el Hospicio de esta ciudad del anciano Manuel Sanz, de Aliud.

Ordenó se devuelvan á varios Alcaldes los presupuestos municipales del corriente año para que figuren en ellos la cantidad que está prevista en la Real Orden de 28 de Marzo último para la adquisición de pesas y medidas.

Sesión del dia 15 de Setiembre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombró, con el carácter de interino, á D. Bonifacio Morales, Auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras.

2

Dispuso se satisfagan á D. Isidoro Sánchez 258 pesetas 50 céntimos, importe de los enseres adquiridos para dicha escuela.

Examinados los presupuestos municipales de varios pueblos, acordó su devolución á los respectivos Alcaldes para que subsanen algunas omisiones.

Nombró cocinero del Colegio de internos á Gregorio Sanz.

Nombró igualmente, con el carácter de interino, á Don Juan Casto Hernández, capellan del Hospital de esta ciudad.

Desestimó la pretensión de Antonio Muñoz, de Ciria, para que perciba por dos años la pension de lactancia que tiene concedida.

También desestimó la petición de D. Lucio Higes, vecino de Briñas, que solicita sean admitidas sus dos hijas en el clase de educandas en el Hospicio del Burgo.

Acordó se devuelva al Alcalde de Almenar el expediente que sobre venta exclusiva al por menor tiene incoado, para que cumpla lo prevenido en el artículo 132 de la instrucción.

Visto un oficio del Alcalde de Fuentelmonegro pidiendo autorización para hacer un reparto con destino al pago de las exacciones hechas por partidas carlistas, acordó que reunidos el Ayuntamiento y Junta acuerden lo que estimen oportuno sobre la manera y forma de reintegrar las cantidades dadas por algunos vecinos á nombre del Ayuntamiento.

Visto un oficio del Sr. Gobernador remitiéndolo para su inserción en el *Boletín oficial* un anuncio de una obra de Administración, acordó manifestarle que, siendo de interés particular de su autor el dar publicidad á aquella, no puede, sin defraudarse los intereses provinciales, insertarse sin retribución alguna dicho anuncio.

Sesión del dia 20 de Setiembre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordó suspender la adjudicación de becas concedidas para el estudio de la carrera del Magisterio, hasta que la Diputación en su día resuelva lo que estime conveniente sobre el particular.

Dispuso se diga al Sr. Director del Instituto que señale Tribunal que proceda al examen de los aspirantes á las medias becas del Colegio de Internos, y dia en que han de verificarse los ejercicios.

Vista la petición de leñas que del monte Toranzo solicitan varios vecinos de Noviercas, acordó se pase al Sr. Ingeniero para que la comprenda en el plan forestal.

En vista de lo solicitado por Ceferina Andrés, vecina de Molinos de Duero, viuda y pobre, acordó sea admitido en el Hospicio de esta ciudad su hijo Martín Blázquez, mudo y de 8 años de edad.

Dispuso se abonen á D. Francisco Oliveros, con cargo al último presupuesto, 45 pesetas importe de doce cuadros de histeria sagrada que se adquirieron para la Escuela Normal de Maestras.

Sesión del dia 27 de Setiembre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dispuso el ingreso en el Hospicio del Burgo de Francisco Ruiz, vecino de Quintana de Gormaz.

Limitó la proroga concedida al pueblo de Fuentestron para el aprovechamiento de los pagos de rastrojeras hasta el último del actual.

Acordó el ingreso en el Hospital de esta ciudad de Juana Ruiz, de Almazán, que se halla demente.

Dejó en su fuerza y vigor la provisoria que tomó en 4 de Agosto último en el expediente promovido por varios vecinos de Castilruiz, sobre seguirse respetando la mancomunidad de pastos existentes entre San Felices y otros pueblos de la tierra de Agreda, sin que comprenda los terrenos que hayan pasado á ser de propiedad privada de uno ó más vecinos.

Dispuso se diga al Alcalde de Almazán haga nueva convocatoria de representantes para votar el presupuesto de gastos carcelarios.

Igual acuerdo recayó en análogo expediente del Ayuntamiento de Agreda.

Sesión del dia 4 de Octubre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dispuso se expidan inmediatamente comisiones de apremio á los pueblos que se hallan en descubierto en sus cuotas, siguiendo al efecto el orden de mayores atrasos.

La Corporación quedó enterada de la distribución de servicios hecha por los Sres. Regentes del Colegio de internos, y dispuso se dé traslado del oficio á Contaduría.

Acordó se expida un libramiento por el importe de la 4.^a parte de la consignación para el Colegio, debiendo atender con dicho pago á los haberes del personal.

Concedió una pension de lactancia á Santiago García Andrés para el sostentimiento de su hijo.

Acordó los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último.

Dispuso tenga ingreso en el Hospital de esta ciudad la deudiente Herminegilda Calvo, de Matañala.

Proveyó las medias becas del Colegio de internos en la forma siguiente:

Partido de Soria.—A Manuel Benito Morales, de Aldehuela de Periáñez.

Partido de Agreda.—A Inocencio Guerrero Alvarez, de Pozalmuro.

Partido de Medinaceli.—A Bartolomé Sacristán, de Alcubilla de las Peñas.

Partido de Almazán.—A Benito Bueso Adradas, de Berlanga, con carácter provisional, ó sea durante el actual trimestre, cesando la pension si del informe de los Sres. Regentes no resultare haber dado pruebas de aplicación.

A Santos Ortega, de Berlanga, bajo la propia condición.

Partido del Burgo.—A Heliodoro Carpintero, de Berlanga, conferida bajo la propia condición y además por sólo este año, por no ser del partido judicial.

Al propio tiempo acordó se anuncie en el *Boletín oficial* la provisión de las tres becas vacantes.

Y por último que se den las gracias al Tribunal de exámenes por conducto del Sr. Director.

Sesión del dia 6 de Octubre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dispuso se devuelvan á los Alcaldes de Nasrida de Uero, Aldehuela de Agreda y Miño de San Esteban los presupuestos municipales para su rectificación.

También acordó se reclame del Alcalde de Rioseco la copia que establece el art. 158 de la ley.

Dispuso asimismo devolver los de Fuentecantos, Gormaz y Villanueva de Gormaz para que incluyan la cantidad destinada á la compra de pesas y medidas.

Desestimó la pretensión del acogido Marcos Moreno.

Autorizó al Ayuntamiento de Berlanga para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor para cubrir la contribución de consumos.

Aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial del Burgo de Osma.

Concedió el probijamiento solicitado por Francisco Garcés y su mujer Polonia Palacios del expositor Timoteo de la Merced.

Dispuso se haga saber al Sr. Gobernador que más de las dos terceras partes de los Alcaldes no han remitido el presupuesto correspondiente al actual año económico, para que les comine por medio del *Boletín oficial*.

Aprobó la cuenta de los gastos originados en la procesión de Nuestra Señora de las Mercedes, y dispuso se pague por medio del oportuno libramiento.

Sesión del dia 11 de Octubre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Concedió una pension de lactancia con cargo al hospicio de esta ciudad á Manuel Valdecantos, vecino de Yanguas.

Acordó se expida certificación que acredite que Pedro García Lavanda fué soldado por el cupo de Ledesma en la tercera reserva de 1874.

Dispuso se satisfaga el importe del recibo de la leña y carbon comprado por la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad.

Habiéndose satisfecho 116 pesetas 2 céntimos de más de lo consignado para elecciones en el presupuesto de 1873 á 1876, acordó su reintegro con cargo al capítulo de imprevistos.

Concedió una pension de lactancia con cargo al hospicio de esta ciudad á Maximina de Pedro, vecina de Duruelo.

Acordó se satisfagan á D. Francisco Aguirre 390 reales, importe del reloj que vendió para la Escuela Normal de Maestras.

Soria, 18 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, FUERTES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 2º—MONTES.

Aprobado por Real orden de 6 de Setiembre último el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1876 á 1877 en los montes públicos de esta provincia con arreglo á los estados demostrativos y pliegos de condiciones que á continuacion se insertan, se anuncia para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, á fin de que, con sujecion á las prescripciones establecidas, usen del disfrute que á cada pueblo se le concede en los términos aprobados en el citado plan, y procedan á la celebracion de las subastas que fuere necesario verificar en las localidades y dias que se de-

terminan en dichos estados, y á los demás aprovechamientos en la forma que en los mismos se indica, cuyo más exacto cumplimiento encargo á los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia; advirtiéndoles que los expedientes originales de las subastas que se celebren los remitan á este Gobierno civil para su aprobacion, expresando, por medio de diligencia, haber reunido los anuncios correspondientes á los pueblos del partido judicial á que pertenezcan, segun lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento de montes vigente de 17 de Mayo de 1865, y entreguen en la oficina del Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haberse hecho el ingreso del 5 por 100 en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, para que pueda expedirse la competente licencia.

Soria, 2 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, RAFAEL TORON.

ESTADO del número de estéreos de cuatro cargas de leña que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1876 á 1877, en virtud de la Real orden de 6 de Setiembre último y con arreglo al pliego de condiciones que al pie del presente estado se inserta.

Partido de Agreda.

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovecha- miento...	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.		
					CRUELAS.		MENTADAS.					
					Número de esté- reas de cuatro	Importe. Pests. Cs.	Número de esté- reas de cuatro	Importe. Pests. Cs.				
Acrijos	Robledal	Acrijos	30	Roble	14	14	14	14	28			
Agreda	Moncayo	Agreda	75	Haya	40	40	44	44	84	La subasta el 15 Diciembre 1876		
Aldehuella	Robledal	Aldehuella	30	Roble	"	"	28	28	28			
Arnejun	Idem	Arnejun	30	Idem	"	"	42	42	42			
Beraton	Valle y dehesa	Beraton	75	Idem	100	100	125	125	225			
Borobia	Dehesa la hoyo	Borobia	75	Idem	"	"	200	200	200			
Idem	Vallejo	Idem	75	Idem	100	100	150	150	250			
Bretún	Dehesa	Laguna (la)	30	Idem	"	"	12	12	12			
Idem	Idem	Bretún	30	Idem	12	12	25	25	37			
Buimanco	Idem	Buimanco	45	Idem	30	30	40	40	70			
Cardejon	Chaparral matorral	Cardejon	75	Roble y encina	40	40	100	100	140			
Cervon	Umbria del Valle	Cervon	30	Roble	12	12	25	25	37			
Idem	Dehesa	Idem	30	Idem	"	"	28	28	28			
Ciria	Hoya y Viduerna	Ciria	75	Idem	30	30	72	72	122			
Idem	Quemados	Idem	45	Encina	30	30	"	"	30			
Collado (el)	Dehesa acebal	Collado (el)	30	Acebo	"	"	12	12	12			
Cuesta (la)	Dehesa	Cuesta (la)	30	Roble	"	"	42	42	42			
Idem	Idem	Aldeaelcardo	30	Idem	"	"	14	14	14			
Cueva (la)	Palancar y cerro	Cueva (la)	75	Idem	80	80	100	100	180			
Diustes	Fernedilla	Diustes	30	Idem	"	"	25	12 50	12 50	Se destinan para ramen.		
Fuentes de Agreda	Dehesa	Fuentes de Agreda	60	Encina	30	30	50	50	80			
Hinojosa del Campo	Cañadas	Hinojosa del Campo	60	Roble y encina	"	"	100	100	100			
Matalebreras	Monte y dehesa	Monte negro de Agreda	60	Roble	25	25	62	62	87			
Magaña	Dehesa	Magaña	45	Idem	13	13	40	40	55			
Matasejun	Mata	Matasejun	30	Idem	7	7	22	16	23	12 estéreos se destinan para id.		
Noviercas	El Cortado	Noviercas	75	Idem	"	"	225	225	225			
Idem	Dehesa del Rejal	Idem	60	Idem	"	"	75	75	75			
Olvega	Dehesa ó sierra	Olvega	60	Idem	30	30	50	30	100			
Idem	Campiserrado	Idem	75	Encina	154	154	154	134	308			
Oncala	Dehesa	Oncala	30	Acebo	12	12	30	30	42			
Pinilla del Campo	Idem	Pinilla del Campo	60	Roble	"	"	100	100	100			
Povar	Idem	Povar	60	Idem	30	30	75	75	125			
Idem	Idem	Villarraso	30	Idem	20	20	30	30	50			
Idem	Los Villares	Idem	60	Idem	25	25	59	59	84			
Pozalmuro	Monte	Pozalmuro	75	Idem	75	75	200	200	275			
San Pedro Manrique	Dehesa	San Pedro Manrique	30	Idem	20	20	30	30	50			
Santa Cruz	Idem	Santa Cruz	60	Haya	25	25	50	50	75			
Idem	Váldecantos	Váldecantos	30	Idem	16	16	30	23	41	10 estéreos se destinan para id.		
Suellacabras	Dehesa boval	Suellacabras	60	Roble	50	50	75	75	125			
Idem	Dehesa vieja	Espino (el)	60	Idem	30	30	75	75	125			
San Andrés de San Pedro	Dehesa monte	San Andrés de San Pedro	30	Idem	"	"	32	32	32			
San Felices	Frontal y Monegro	San Felices	60	Encina	40	40	50	50	90			
Sarnago	Dehesa	Sarnago	60	Roble	20	20	50	50	70			
Taníñe	Idem	Taníñe	30	Idem	"	"	43	36 50	36 50	13 estéreos se destinan para id.		
Trévago	Revedado	Agreda y pueblos de su tierra	75	Idem	30	30	75	75	125			
Idem	Robledal	Trévago	75	Idem	100	100	100	100	200			
Valtageros	Dehesa	Valtageros	30	Idem	14	14	14	14	28			
Villar del Campo	Fuenmayor	Castellanos	90	Roble y encina	100	100	125	125	225			
Idem	Mata y Verdugal	Villar del Campo	75	Roble	100	100	125	125	225			
Vizmanos	Dehesa	Verguizas	30	Idem	"	"	13	13	13			
Idem	Monte dehesa	Vizmanos	30	Idem	14	14	14	14	28			
Vozmediano	Tallar viejo	Vozmediano	36	Idem	"	"	25	25	25			
Valdemoro	Dehesa	Valdemoro	30	Idem	"	"	14	14	14			
Vea	Idem	Vea	30	Idem	"	"	30	30	30			

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				OBSERVACIONES.	
				GRUESAS.		MENUDAS.			
				Número de osas cargas.	Impor. Pesta. Cs.	Número de oídos cargas.	Impor. Pesta. Cs.		
Ventosa.....	Dehesa.....	Ventosa.....	30	Roble.....	" 2	30	50	50	
Idem.....	Idem.....	Pájaro.....	30	Idem.....	6 6	10	10	16	
Villar de Maya.....	Idem.....	Villar de Maya.....	30	Idem.....	12 12	40	40	52	
Villar del Río.....	Idem.....	Villar del Río.....	30	Idem.....	" "	50	50	50	
Yanguas.....	Hayedo.....	Yanguas y pueblos de la excomuni- dad.....	30	Haya.....	21 21	30	30	51	
Idem.....	Idem.....	Idem id.....	30	Idem.....	14 14	14	14	28	
Idem.....	Idem.....	Idem id.....	73	Idem.....	154 154	154 154	308		
Partido de Almazán.									
Adradas.....	Monte.....	Adradas.....	60	Roble.....	23 23	50	50	73	
Alentisque.....	Dehesa.....	Alentisque.....	60	Encina.....	40 40	60	60	100	
Almazán.....	Pinar.....	Almazán.....	75	Pino.....	375 373	" "	" "	375	
Idem.....	Idem.....	Fuentelcarro.....	75	Idem.....	50 50	100	100	130	
Andaluz.....	Pinar de Andaluz.....	Andaluz.....	30	Idem.....	23 23	25	25	50	
Barca.....	Muela.....	Barca.....	60	Roble.....	30 30	100	100	130	
Bayubas de Abajo.....	Pinar.....	Bayubas de Abajo.....	60	Pino.....	84 84	84	84	168	
Idem.....	Idem.....	Bayubas de Arriba.....	30	Idem.....	" "	28	28	28	
Berlanga.....	Oca.....	Berlanga.....	30	Roble.....	23 23	25	25	50	
Bordecoréx.....	Carrascal.....	Bordecoréx.....	75	Encina.....	150 150	200	200	350	
Brías.....	De abajo.....	Brias.....	45	Idem.....	" "	60	60	60	
Calatañazor.....	Dehesilla.....	Aldehuerta.....	45	Idem.....	30 30	40	40	70	
Caltojar.....	Hoya grande.....	Caltojar.....	60	Roble.....	" "	80	80	80	
Idem.....	Quejigar.....	Casillas.....	45	Idem.....	" "	60	60	60	
Chércoles.....	Carrascal.....	Chércoles.....	60	Encina.....	" "	150	150	150	
Cobertelada.....	Monte robledal.....	Lodares de Monte.....	30	Roble.....	" "	50	50	50	
Fuentelárbol.....	La Mata.....	Laseca.....	60	Idem.....	30 30	40	40	70	
Idem.....	Robledal.....	Osona.....	60	Idem.....	30 56	30	30	100	
Idem.....	Valdeiacasa.....	Laseca.....	30	Idem.....	" "	13	13	13	
Fuentepinilla.....	Majadilla larga.....	Valderueda.....	30	Idem.....	23 23	25	25	50	
Idem.....	Robledal.....	Fuentepinilla.....	60	Idem.....	50 50	50	50	100	
Fuentelmonge.....	Dehesilla.....	Fuentelmonge.....	75	Encina.....	" "	193 182	56	182 50	
Jodra de Cardos.....	Robledal.....	Jodra de Cardos.....	60	Roble.....	50 50	50	50	100	
Majan.....	Idem.....	Majan.....	75	Idem.....	100 100	150	150	250	
Matamala.....	Pinar.....	Matamala.....	75	Pino.....	100 100	123	123	225	
Idem.....	Idem.....	Metute.....	60	Idem.....	70 70	80	80	130	
Momblona.....	Robledal.....	Momblona.....	60	Roble.....	50 50	50	50	100	
Rebollo.....	Idem.....	Fuentelpuerto.....	30	Idem.....	13 13	12	12	25	
Idem.....	Roza.....	Rebollo.....	30	Idem.....	23 23	25	25	50	
Revilla.....	Dehesa loricés.....	Monasterio.....	30	Idem.....	" "	50	37	50	
Idem.....	Carrascal.....	Revilla.....	75	Encina.....	20 26	123	112	30	
Rioseco.....	Robledal.....	Mercadera.....	45	Roble.....	13 15	50	50	65	
Idem.....	Idem.....	Rioseco.....	45	Idem.....	23 25	57	57	82 50	
Idem.....	Idem.....	Valdealvillo.....	30	Idem.....	14 14	14	14	28	
Tajueco.....	Pinada.....	Tajueco.....	30	Pino.....	14 14	" "	" "	14	
Taroda.....	Matorral.....	Taroda.....	30	Roble.....	" "	39	30	30	
Torreblacos.....	Dehesa.....	Torreblacos.....	30	Encina y Sabine.....	" "	56	42	42	
Valderodilla.....	Robledal.....	Torreandaluz.....	30	Roble.....	14 14	14	14	28	
Idem.....	Tejera.....	Valderodilla.....	30	Pino.....	" "	14	14	14	
Velamazán.....	Robledal.....	Velamazán.....	75	Roble.....	30 30	100	100	130	
Nellilla de los Ajos.....	Carrascal.....	Nellilla de los Ajos.....	30	Encina.....	13 13	38	38	31	
Viana.....	Robledal.....	Viana.....	75	Roble.....	100 100	200	200	200	
Partido del Burgo de Osma.									
Aylagas.....	Robledal.....	Cubillos.....	30	Roble.....	" "	25	23	23	
Idem.....	Valderramuza.....	Aylagas.....	45	Idem.....	23 23	25	23	30	
Boós.....	Robledal.....	Boós.....	60	Idem.....	23 23	50	50	75	
Idem.....	La Roza.....	Valverde los Ajos.....	30	Idem.....	10 10	15	13	23	
Burgo de Osma.....	Dehesilla.....	Valdeluyiel.....	60	Idem.....	50 50	30	30	100	
Idem.....	Robledal.....	Barcebal.....	30	Idem.....	12 12	38	19	23	
Carrascosa de Abajo.....	Enebral.....	Carrascosa de Abajo.....	45	Enebro.....	" "	60	60	60	
Casarejos.....	Pinar de Arriba.....	Casarejos.....	30	Pino.....	21 21	21	21	42	
Idem.....	Comunero con Va- dillo.....	Casarejos y Vadillo.....	30	Roble.....	" "	30	23	23	
Cuevas de Ayllón.....	Valdepeñas.....	Cuevas de Ayllón.....	30	Idem.....	13 13	25	25	38	
Espeja.....	Pinar.....	Espeja.....	75	Pino.....	100 100	200	200	300	
Espejon.....	Mata.....	Espejon.....	30	Idem.....	" "	14	14	14	
Idem.....	Dehesa Robledal.....	Espejon.....	30	Roble.....	" "	25	12	50	
Fuentecantales.....	Veguillo y Puebla.....	Fuentecantales.....	45	Idem.....	25 25	50	50	75	
Gormaz.....	Pinar.....	Gormaz.....	75	Pino.....	125 125	130	131	256	
Hoz de Arriba.....	Cerrada.....	Hoz de Arriba.....	75	Enebra.....	25 25	125	106	23	
Lodares de Osma.....	Carrascal.....	Lodares de Osma.....	20	Idem.....	" "	39	26	50	
Losana.....	Robledal.....	Losana.....	30	Roble.....	" "	14	14	14	
Madruédano.....	Dehesa.....	Madruédano.....	30	Encina.....	" "	14	14	14	
Miño.....	Rebollar.....	Miño.....	60	Roble.....	" "	90	90	90	
Montejo.....	Dehesa covatillas.....	Torresuso.....	30	Idem.....	7 7	17	12	19	
Idem.....	Dehesa y Mata.....	Pedro.....	45	Idem.....	25 25	23	25	50	
Muriel de la Fuente.....	Pinar.....	Muriel de la Fuente.....	45	Pino.....	" "	30	50	50	

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.						IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.		
				GRUESAS.		MENUDAS.							
				Número de los cargos	Importe. Pests. Cs.	Número de los cargos	Importe. Pests. Cs.						
Muriel Viejo.....	Pinar.....	Muriel Viejo.....	Pino.....	»	»	14	14	14	14				
Nafria de Ucero.....	Valdetier.....	Rejas de Ucero.....	Roble.....	25	25	50	47 50	72 50	5 estéreos se destinan para ramon.				
Osuna.....	Robledal.....	Valdegrulla.....	Idem.....	»	»	13	6 50	6 50	Se destinan para ramon.				
Quintananas de Gorinaz.....	Pinar de Fuenterey.....	Quintananas de Gorinaz.....	Enebro.....	»	»	25	6 25	6 25	Se destinan para id.				
Rejas de San Estéban.....	Chaparral.....	Rejas de S. Estéban.....	Roble.....	»	»	150	150	150					
Retortillo.....	Dehesa Quejigar.....	Retortillo.....	Idem.....	25	25	25	25	50					
Idem.....	Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	»	»	60	60	60					
Santa María de las Hoyas.....	Pinar.....	Santa María de las Hoyas.....	Pino.....	100	100	200	200	300					
Sauquillo Paredes.....	Dehesa.....	Sauquillo de Paredes.....	Encina.....	»	»	28	28	28					
Talveila.....	Dehesa de Cantalucia.....	Cantalucia.....	Roble.....	30	30	100	100	150					
Idem.....	Robledal.....	Talveila.....	Idem.....	14	14	14	14	28					
Idem.....	Robledal de Cubilla.....	Cubilla.....	Idem.....	50	50	50	50	100					
Torralba.....	Monte.....	Torralba.....	Idem.....	25	25	100	100	125					
Torremocha.....	Moratilla.....	Torremocha.....	Idem.....	25	25	25	25	50					
Ucero.....	Santo y Sierra.....	Ucero, Nafria y Herrera.....	Pino.....	14	14	13	3 25	17 25	13 estéreos se destinan para id.				
Valdemaluque.....	Mataquemada.....	Valdeavellano.....	Roble.....	25	25	50	50	75					
Idem.....	Idem.....	Valdelinares.....	Idem.....	13	13	12	12	25					
Idem.....	Valle.....	Valdemaluque.....	Idem.....	25	25	75	75	100					
Valdenebro.....	Pinar.....	Valdenebro.....	Pino.....	50	50	75	36 25	106 25	25 estéreos se destinan para id.				
Valvenedizo.....	La Nava.....	Valvenedizo.....	Roble.....	14	14	25	25	39					
Idem.....	Valdesilos.....	Castro.....	Idem.....	14	14	25	25	39					
Villálvaro.....	Villálvaro.....	Villálvaro.....	Idem.....	50	50	100	100	150					
Valdenarros.....	Enebral.....	Valdenarros.....	Enebro.....	»	»	75	36 25	56 25	25 id. se destinan para id.				
Villanueva de Gorinaz.....	Carrascal.....	Villanueva.....	Encina.....	»	»	85	66 25	66 25	25 id. se destinan para id.				
Zayas de Torre.....	Robledal.....	Zayas de Torre.....	Roble.....	»	»	125	106 25	106 25	25 id. se destinan para id.				
Partido de Medina del Campo.													
Almaluez.....	Carrascal.....	Ahnaluez.....	Encina.....	»	»	125	112 50	112 50	25 id. se destinan para id.				
Barcones.....	Roza.....	Barcones.....	Idem.....	»	»	85	72 50	72 50	25 id. se destinan para id.				
Utrilla.....	Mohedo.....	Utrilla.....	Idem.....	25	25	100	87 50	112 50	25 id. se destinan para id.				
Idem.....	La Mata.....	Idem.....	Roble.....	25	25	75	75	100					
Partido de Berlanga.													
Abion.....	Dehesa y Matorral.....	Abion.....	Roble y encina.....	100	100	175	162 50	262 50	25 estéreos se destinan para id.				
Alconaba.....	Robledal.....	Ontalvilla de Valcorva.....	Roble.....	»	»	14	14	14					
Aldehuella del Rincon.....	Mata y Mogote.....	Aldehuella del Rincon.....	Idem.....	25	25	50	50	75					
Almarza.....	Mata.....	Almarza y San Andrés.....	Idem.....	250	250	250	230	500					
Almazul.....	Martiniega.....	Almazul.....	Idem.....	»	»	50	50	50					
Idem.....	Sierra.....	Zárares.....	Idem.....	»	»	50	50	50					
Arancon.....	Cerro de los Quiñones.....	Tozalmoro.....	Idem.....	»	»	13	13	13					
Idem.....	Hoya del Valle.....	Arancón.....	Idem.....	12	12	25	25	37					
Arévalo.....	Dehesa Mata.....	Arévalo.....	Idem.....	25	25	34	34	59					
Arévalo y Torre.....	Garagüeta.....	Arévalo y Torre.....	Acebo.....	»	»	160	160	160					
Arguijo.....	Deheson.....	Arguijo.....	Roble.....	25	25	76	56 50	81 50	25 id. se destinan para id.				
Barriomartin.....	Espinar.....	Barriomartin.....	Idem.....	12	12	13	13	25					
Blicos.....	Robledal.....	Blicos.....	Idem.....	30	30	50	50	100					
Calderuela.....	Matorral.....	Omeñaca.....	Idem.....	13	13	12	12	25					
Idem.....	Dehesa.....	Calderuela.....	Encina.....	»	»	125	112 50	112 50	25 id. se destinan para id.				
Canredondo.....	Ambudea.....	Canredondo.....	Roble.....	»	»	80	80	80					
Carbonera.....	Dehesa.....	Carbonera.....	Roble.....	»	»	40	40	40					
Chavaler.....	Dehesa y Soto.....	Chavaler.....	Idem.....	»	»	25	25	25					
Carrascosa de la Sierra.....	Dehesa.....	Carrascosa de la Sierra.....	Idem.....	»	»	75	75	75					
Castil de Tierra.....	Mata.....	Castil de Tierra.....	Idem.....	25	25	50	50	75					
Castilfrio.....	Robledal.....	Castilfrio.....	Idem.....	40	40	65	65	105					
Cidones.....	Dehesa Cofradia.....	Cidones.....	Idem.....	25	25	25	25	50					
Cortos.....	Castillejo.....	Cortos.....	Idem.....	40	40	50	50	90					
Cubo de la Sierra.....	Robledal.....	Sepúlveda.....	Roble.....	17	17	18	18	35					
Idem.....	Hondo.....	Matute.....	Idem.....	»	»	72	66	66					
Idem.....	Carrascal.....	Portelárbol.....	Idem.....	»	»	37	33 50	33 50	7 id. se destinan para id.				
Cubo de la Solana.....	Majada honda.....	Rabanera del Campo.....	Roble.....	30	30	100	100	150					
Idem.....	Cabrejano.....	Lubia.....	Estepa.....	»	»	200	50	50					
Idem.....	Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	25	25					
Deza.....	Hoyas.....	Deza.....	Roble.....	»	»	125	125	125					
Idem.....	La Losilla.....	Idem.....	Idem.....	125	125	200	200	325					
Fuentelsaz.....	Chaparral.....	Fuentelsaz.....	Encina.....	30	30	105	92 50	122 50	25 id. se destinan para id.				
Fuentetoba.....	Dehesa del Perú.....	Fuentetoba.....	Roble.....	12	12	13	13	25					
Gallinero.....	Dehesa Mata.....	Gallinero.....	Idem.....	100	100	200	200	300					
Golmayo.....	Dehesa.....	Golmayo.....	Idem.....	12	12	13	13	25					
Gómara.....	Mata.....	Gómara.....	Idem.....	»	»	200	200	200					

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTEYNENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovecha- miento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. — Pests. Cs.	OBSERVACIONES.		
					GRUESAS.		MENUDAS.					
					Número de tro- zos do estro- cadas.	Importe. Pests. Cs.	Número de tro- zos do estro- cadas.	Importe. Pests. Cs.				
Herreros.	Egido.	Herreros.	45.	Roble.	50	50	50	50	100			
Hinojosa de la Sierra.	Quejigar y Dehesa.	Langosto.	30	Idem.	12	12	13	13	25			
Ituero.	Robledal.	Ituero.	30	Idem.	"	"	20	20	20			
Ledesma.	Dehesa.	Ledesma.	30	Idem.	"	"	50	50	50			
Mazateron.	Robledal.	Mazateron.	45	Idem.	50	50	50	50	100			
Miñana.	El Grande.	Miñana.	75	Idem.	100	100	125	125	225			
Molinos de Duero.	Dehesa Robledal.	Molinos y Salduero.	75	Idem.	"	"	280	280	280			
Idem.	Pinar.	Molinos de Duero.	30	Idem.	"	"	80	80	80			
Muedra.	Robledal.	Muedra.	30	Idem.	25	25	25	25	50			
Narros.	Dehesa Robledal.	Narros.	75	Idem.	"	"	150	150	150			
Navalcaballo.	Robledal.	Navalcaballo.	75	Idem.	50	50	75	75	125			
Nomparedes.	La Mata.	Nomparedes.	30	Idem.	"	"	25	25	25			
Ocenilla.	Barranco Rubio.	Ocenilla.	30	Idem.	15	15	15	15	30			
Oteruelos.	Dehesa y Monte.	Oteruelos.	30	Roble y Estepa.	12	12	13	13	25			
Idem.	Robledal.	Vilviestre.	30	Idem.	25	25	25	25	50			
Pedrajas.	Monte y Dehesa.	Pedrajas.	30	Idem.	25	25	25	25	50			
Idem.	Robledillo.	Toledillo.	30	Roble.	12	12	13	13	25			
Portelrubio.	Verduceda.	Portelrubio.	30	Idem.	12	12	13	13	25			
Póveda.	Espinar.	Póveda.	30	Idem.	25	25	25	25	50			
Quintana Redonda.	Marojal.	Llamosos.	75	Idem.	100	100	150	150	230			
Idem.	La Mata.	Izana.	45	Idem.	25	25	25	25	50			
Idem.	Robledal.	Quintana Redonda.	75	Idem.	100	100	150	150	250			
Rebollar.	Mata.	Rebollar.	30	Idem.	12	12	13	13	25			
Idem.	Robledal.	Espejo.	30	Idem.	12	12	25	25	37			
Renieblas.	Dehesa.	Fausauco.	75	Idem.	50	50	100	100	150			
Idem.	Matorral.	Ventosilla.	60	Idem.	"	"	80	80	80			
Reznos.	Dehesa.	Reznos.	75	Idem.	"	"	90	90	90			
Rollamienta.	Brezal.	Rollamienta.	45	Roble y brezo.	25	25	50	50	75			
Royo y Derroñadas.	Monte.	Royo y Derroñadas.	45	Roble.	25	25	50	50	75			
Sauquillo Alcázar.	Allá detrás.	Sauquillo Alcázar.	75	Encina.	125	125	130	150	275			
Soria.	Abied.	Soria y su tierra.	45	Roble.	13	13	12	12	25	La subasta el 15 Diciembre 1876		
Idem.	Pinar Grande.	Idem.	75	Pino.	"	"	2500	1250	1250	La id. el 15 de id. de id.		
Idem.	Santa Inés.	Idem.	75	Idem.	"	"	300	125	125	La id. el 15 de id. de id.		
Idem.	Toranzo y Sequeruelo.	Idem.	75	Roble y estepa.	3	"	1000	250	250	La id. el 15 de id. de id.		
Idem.	Valonsadero.	Soria.	75	Idem.	"	"	200	200	200			
Idem.	Verdugal.	Soria y su tierra.	75	Roble.	3	"	100	100	100	La id. el 15 de id. de id.		
Idem.	Quejigares.	Idem.	75	Encina y enebro.	130	150	330	325	475	La subasta el 15 Diciembre de 1876 y 58 esterces se destinan para ramas.		
Sotillo del Rincón.	Dehesa Privilegio.	Sotillo del Rincón.	75	Roble.	300	300	400	400	700			
Idem.	Dehesa.	Idem.	75	Idem.	80	80	150	150	230			
Tardajos.	Vardal y Carrascosa.	Tardajos.	60	Idem.	25	25	75	75	100			
Idem.	Valdelavilla.	Miranda.	30	Idem.	"	"	13	13	13			
Tardelcuende.	Manadizo y S. Gredorio.	Tardelcuende.	60	Pino.	50	50	100	100	150			
Idem.	Pinar y Marojal.	Casejosa.	30	Roble y Pino.	5	5	20	20	25			
Tera.	Dehesa.	Estepa.	30	Roble.	12	12	13	13	25			
Torrearevalo.	Idem.	Torrearevalo.	60	Idem.	50	50	100	100	150			
Torrubia.	Chaparral.	Torrubia.	75	Encina y robles.	100	100	225	212	312	25 id. se destinan para id.		
Valdeavellano de Tera.	Dehesa.	Valdeavellano.	75	Roble.	100	100	300	300	400			
Villabuena.	Rueda.	Villabuena.	75	Idem.	75	75	150	137	212	25 id. se destinan para id.		
Villar del Ala.	La Mata.	Azapiedra.	30	Idem.	13	13	25	25	38			
Villaverde.	Hiruelo y Mata.	Villaverde.	60	Idem.	25	25	50	50	75			
Villaciervos.	Alconcillo.	Villaciervos.	75	Encina.	25	25	200	150	175	100 id. se destinan para id.		

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.^a La corta se verificará bajo la vigilancia de la Guardia civil y guardias locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operación sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.

2.^a Esta licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí ó una comisión de su seno cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.^a Para obtener dicha licencia es necesario presentar en las oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se

acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 3 por 100 del valor de la tasación de las leñas.

4.^a Cuando la subasta sea única, tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte y se harán las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa; no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasa-

cion.

5.^a Todos los gastos que ocasione el expediente de subasta serán de cuenta del rematante, debiendo someterse siempre la subasta á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

6.^a Las leñas que se conceden en el pre-

cedente estado se obtendrán: 1.^a recogiendo las muertas y rodadas que se hallen por el suelo; 2.^a arrancando los arbustos; 3.^a roizando á flor de tierra las matas bajas; 4.^a

limpiando los árboles de las ramas inútiles ó perjudiciales para su buena conservación; y 5.^a cortando los árboles inútiles que hayan sido señalados para estos aprovechamientos.

7.^a La ejecución de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado más beneficioso se comprometan á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

8.^a El destajista ó comisión encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos, ántes de contratar, determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sa-